

14.2.3. ORDENANZA RESIDENCIAL -R-

A) Ámbito de aplicación

Se aplicará en las zonas grafadas como tales en los planos de clasificación.

B) Carácter

Corresponde a zonas unifamiliares o multifamiliares de carácter intensivo.

C) Condiciones de desarrollo

Será preceptivo la dotación de servicios urbanos y tener aprobada la alineación oficial del viario correspondiente.

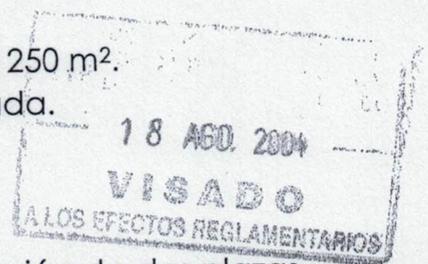
D) Condiciones de diseño espacial

Las edificaciones deberán retranquearse a fachada de vía pública 4 metros y 3 metros a linderos laterales.

E) Condiciones de aprovechamiento

En el uso de vivienda unifamiliar se establecen las siguientes condiciones:

1. Parcela mínima: con carácter general 250 m².
2. Tipología: unifamiliar adosada o pareada.
3. Altura máxima: 2 plantas ó 7 m.
4. Edificabilidad máxima: 0,50 m²/m².
5. Ocupación máxima: 35%.
6. Obligatoriedad de contar con la dotación de dos plazas de aparcamiento en el interior de la parcela.



F) Condiciones de uso

Uso característico: residencial en vivienda unifamiliar.

Usos compatibles: los mismos indicados para el casco antiguo.

Usos prohibidos: los restantes usos pormenorizados no señalados anteriormente.

D. Carlos Sotomayor Muñoz
INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

D. José Germán Marcos Rubinat
D. Guillermo Santacruz Marín
ARQUITECTOS

G) Condiciones estéticas

Serán de aplicación la Ordenanza General.

